

REGLAMENTO DE LA COMPETENCIA NACIONAL DE DERECHO ARBITRAL¹

Reglamento Oficial

PRIMERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto y naturaleza de la competencia

La competencia nacional de derecho arbitral es una actividad académica cuyo objeto es el de promover en las universidades y en los estudiantes de Derecho la práctica del arbitraje como método eficaz y alternativo de resolución de controversias, estimular la sana competencia de los futuros profesionales del Derecho y fomentar iniciativas de colaboración entre los Centros de Resolución Alternativa de Controversias en distintas partes del país.

A partir de un caso hipotético, cuya redacción se ceñirá a lo previsto en el presente reglamento y las normas de Derecho Arbitral de la República Dominicana, los equipos de estudiantes participantes deberán asumir el rol de demandantes o demandados, en función de lo cual, redactarán su escrito de demanda, escrito de defensa, conclusiones y presentarán su argumentación con los respectivos incidentes o medidas de instrucción, atendiendo a la naturaleza del caso, frente a expertos en la materia.

Artículo 2: Marco legal y reglamentos

El caso a desarrollar en la competencia deberá instrumentarse y ejecutarse de conformidad a las disposiciones de la Ley de Arbitraje Comercial número 489-08 del 30 de diciembre del 2008, de la Ley No. 50-87 del 4 de junio del 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción (G. O. No. 9712 del 15 de junio de 1987), modificada por la Ley No. 181-09 de fecha 6 de julio del 2009 y leyes adjetivas complementarias. El reglamento a utilizar durante la competencia, será el Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) correspondiente al de la sede donde se realice la competencia.

TÍTULO I. ORGANIZACIÓN DE LA COMPETENCIA

Artículo 3. Descripción

1. La Competencia de Derecho Arbitral se realizará anualmente de forma alterna en las sedes de los Centros de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de las Cámaras de Comercio y Producción participantes. La sede donde se realizará la competencia será informada previamente y de manera oportuna por el Comité Organizador de turno.
2. La organización de la competencia será administrada por el Comité Organizador designado para tales fines por el bufete directivo del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) que tenga la sede de la competencia, el cual debe estar conformado con un miembro, por lo menos, del Centro de Resolución Alternativa de

¹ Organizada por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., y el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y de Producción de Santo Domingo, Inc.

Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, Inc., (CRC-STI). Dicho comité estará encargado de coordinar y dirigir el montaje de la misma.

Artículo 4. Comité Organizador

El Comité Organizador será el encargado de redactar el caso hipotético y de responder a las preguntas formuladas por los equipos, así como, también, será quien organizará y designará el equipo de árbitros que evaluará a los participantes. Estará compuesto por miembros de los Centros de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) participantes en la competencia, y expertos en la materia arbitral colaboradores de dichos centros.

Artículo 5. Coordinador.

El Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción que tenga la sede de la competencia designará un coordinador que se encargará de presidir el Comité Organizador.

Artículo 6. Idioma de la competencia

El idioma oficial de la competencia es el español.

Artículo 7. Sede de la competencia

La competencia se llevará a cabo cada año en la sede del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la ciudad donde se desarrolle la competencia. El comité organizador podría designar otra sede previa consulta a los Bufetes Directivos de los Centros de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) participantes en la competencia nacional de arbitraje.

TÍTULO II. PARTICIPACIÓN

Artículo 8. Equipos

1. La competencia está dirigida a todos los estudiantes de Derecho de las instituciones de educación superior o universidades del país que hayan completado, al menos, el 50% de los créditos de la carrera. Esta condición debe comprobarse mediante una certificación emitida por la Escuela o la facultad de Derecho de su universidad al momento de la inscripción en la competencia.
2. Cada equipo estará compuesto por dos estudiantes de Derecho.
3. La inscripción de cada equipo se hará oficial una vez recibido el correo electrónico con la documentación solicitada, dicha documentación deberá ser depositada de manera física en la Secretaria del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) que tenga la sede de la competencia, y dentro de las fechas especificadas cada año. Por lo anterior, las candidaturas recibidas antes o después de estas fechas no serán tomadas en cuenta, salvo derogación expresamente otorgada por el Comité Organizador debidamente justificada.
4. El rol asignado a cada equipo se sorteará aleatoriamente, una vez finalizadas todas las formalidades de inscripción de los diversos equipos.
5. La cantidad de equipos participantes no excederá de veinte (20) para un mejor desenvolvimiento de la competencia.

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE LAS FASES DE LA COMPETENCIA

Artículo 9. Desarrollo de la Competencia

1. La competencia consta de dos fases: fase escrita y fase oral. El procedimiento para cada etapa es el previsto por las normativas contenidas en la Ley No.489-08 sobre Arbitraje Comercial y los Reglamentos de los respectivos Centros de Resolución Alternativa de

Controversias (CRC) participantes, lo cual dependerá de la sede de la competencia según se establece en el Artículo 2 de este reglamento.

2. En cada fase, los miembros de los equipos tendrán que exponer jurídicamente sus alegatos frente a los árbitros, en función del rol que les corresponda.
3. La primera fase requiere que cada equipo prepare y presente sus respectivos escritos motivados, incluyendo sus pretensiones, basado en el caso hipotético planteado. La primera fase se iniciará con la notificación de la demanda y los documentos anexos, la cual será notificada a la parte demandada por la Secretaría del CRC del Bufete Directivo del CRC que tenga la sede de la competencia, dentro de los plazos establecidos en el calendario oficial. Luego, la parte demandada deberá exponer sus pretensiones mediante un escrito motivado, al cual le anexará los documentos en que apoya sus argumentaciones. Dicho escrito deberá ser notificado a la parte demandante por la Secretaría del CRC del Bufete Directivo del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) que tenga la sede de la competencia, dentro de los plazos establecidos en el calendario oficial. Para los fines de la competencia, la notificación se hará por entrega con acuse de recibo o por remisión de correo electrónico. Según la naturaleza del caso planteado y los posibles incidentes que puedan suscitarse el Comité Organizador podrá establecer que el primer escrito depositado sea el de la parte demandada, de conformidad con el calendario oficial que regulará la competencia.
4. La segunda fase está compuesta por las rondas orales en las cuales cada equipo tendrá que exponer y discutir sus pretensiones, de conformidad al rol asumido en el caso planteado, lo cual se hará ante el tribunal arbitral. Para los fines de la competencia, se parte de la premisa de que ambas partes han coincidido en la cantidad y elección de los árbitros.
5. Antes de iniciar la instrucción de la causa, el tribunal arbitral elaborará un Acta de Misión, de conformidad a lo que establece el Reglamento que corresponda al Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) que tenga la sede y esté encargado de organizar la competencia.
6. Los seis (6) equipos que obtengan mayores calificaciones pasarán a la ronda final, manteniendo su rol original, tres (3) equipos como parte demandante y tres (3) equipos como parte demandada. La calificación le será notificada dentro de las dos horas de haberse culminado la eliminatoria. La selección de los equipos a competir entre sí se hará de manera aleatoria, entre demandantes y demandados.

Artículo 10. Calendario oficial

La competencia se desarrollará en las fechas y plazos previstos en el calendario oficial elaborado por el Comité Organizador. Dicho calendario será entregado a los participantes el día de la inscripción de los equipos. Cualquier incumplimiento respecto de los plazos establecidos en el calendario, tendrá penalidades, que repercutirán en la puntuación del equipo.

Artículo 11. Integrantes de los equipos

Cada equipo estará conformado por dos (2) participantes, quienes deberán ser estudiantes de la carrera de Derecho de una institución superior o universidad del país, lo que debe ser verificado al momento de la inscripción con la presentación de la documentación descrita en el numeral 1 del Art. 8 de este reglamento.

TÍTULO I. CASO HIPOTÉTICO

Artículo 12. Redacción

El Comité Organizador será el encargado de redactar el caso hipotético sobre el cual los equipos están llamados a trabajar.

TÍTULO II. SORTEO DE ROLES

Artículo 13. Asignación del rol de Demandante o Demandado.

1. Concluidas las formalidades de inscripción de cada equipo, el Comité Organizador de la competencia procederá a la asignación de los roles de cada equipo mediante un sorteo, de suerte que la mitad de los equipos adopten el papel de demandantes y la otra mitad, el papel de demandados. En caso de que la cantidad total de equipos inscritos sea impar, uno de los equipos será elegido aleatoriamente para que compita dos veces en la calidad asignada, de demandante o de demandado, según sea el caso, pero dicho equipo será evaluado únicamente cuando concorra frente a su contraparte original, lo que le será previamente informado. Igual solución se adoptará cuando un equipo desista de la competencia y las inscripciones se hayan cerrado.
2. La asignación de los roles no podrá ser objeto de ningún tipo de reclamaciones y no podrá en ningún caso ser modificada.
3. La Secretaría del CRC de la sede de la competencia, por intermedio del Comité Organizador, notificará a cada equipo el rol que le correspondió por correo electrónico a la dirección electrónica provista en la inscripción.
4. Las listas de los roles que asumirán los equipos será confidencial durante todo el desarrollo de la fase escrita y sólo se hará pública antes de las rondas orales.

TÍTULO III. RONDA ESCRITA

Artículo 14. Redacción del escrito de demanda

1. La parte demandante redactará un escrito de demanda, conforme a la normativa especificada en el Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la sede de la competencia y al calendario oficial que regulará la competencia.
2. El escrito de demanda comprenderá obligatoriamente las siguientes partes:
 - a. Una portada de una página anunciando el nombre del caso planteado, y la indicación del rol asignado, o sea, demandante o demandado.
 - b. Un índice que enuncie el número de las páginas y su contenido.
 - c. Un inventario que enuncie los documentos depositados.
 - d. Una bibliografía en la que se indiquen los documentos utilizados y sus referencias completas.
 - e. La exposición de los hechos en la cual cada equipo redactará a su modo las situaciones fácticas descritas en el caso hipotético, guardando el debido cuidado de no incluir hechos nuevos ni distorsiones de los mismos.
 - f. El análisis legal del caso en el que se podrán presentar incidentes (la interposición o no de estos se deja a la apreciación de los equipos); en caso de que se presenten, la contraparte debe contestarlos.
 - g. Cada escrito deberá incluir la parte petitoria.
 - h. Los escritos no deben exceder quince (15) páginas en total, las cuales deben estar numeradas, las anotaciones de pie de página están incluidas dentro del límite de páginas establecidas. Dicha cantidad de páginas no incluye la hoja de presentación, la portada, el inventario, la bibliografía o el índice de documentos.

Artículo 15. Redacción del escrito de defensa

1. La parte demandada redactará un escrito de defensa, conforme a la normativa especificada en el Reglamento del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la sede de la competencia y en el plazo que se indique en el calendario que regulará la competencia.
2. El escrito de defensa comprenderá obligatoriamente las siguientes partes:
 - a. Una portada de una página anunciando el nombre del caso planteado y la indicación del rol asignado, o sea, demandante o demandado.
 - b. Un índice que enuncie el número de las páginas y su contenido.
 - c. Un inventario que enuncie los documentos depositados.
 - d. Una bibliografía en la que se indiquen los documentos utilizados y sus referencias completas.
 - e. La exposición de los hechos en la cual cada equipo redactará a su modo las situaciones fácticas descritas en el caso hipotético, guardando el debido cuidado de no incluir hechos nuevos ni distorsiones de los mismos.
 - f. El análisis legal del caso en el que se podrán presentar incidentes (la interposición o no de estos se deja a la apreciación de los equipos); en caso de que se presenten, la contraparte debe contestarlo.
 - g. Cada escrito deberá incluir la parte petitoria.
 - h. Los escritos no deben exceder de quince (15) páginas en total, las cuales deben estar numeradas, las anotaciones de pie de página están incluidas dentro del límite de páginas establecidas. Dicha cantidad de páginas no incluye la hoja de presentación, la portada, el inventario, la bibliografía o el índice de documentos.

Artículo 16. Formato del escrito de demanda o escrito de defensa.

El escrito de demanda o escrito de defensa estarán redactados según el siguiente formato:

- a. Todas las páginas estarán impresas en el estilo de letras Arial.
- b. Fuente tamaño 12.
- c. Espacio y medio.
- d. Margen de 3 cms.
- e. Papel tamaño carta.

Artículo 17. Envío del escrito.

1. Cada equipo deberá enviar su escrito a la dirección indicada por el Comité Organizador encargado de la competencia.
2. Los equipos depositarán 4 ejemplares de su escrito en la Secretaría del CRC del Bufete Directivo sede de la competencia, dentro de la fecha y hora fijada por el Comité Organizador. Los escritos que se reciban con posterioridad a la fecha y hora establecidas serán penalizados por cada día de retardo, conforme los lineamientos acordados por el jurado evaluador. La entrega de los mismos no podrá exceder de dos días contados a partir de la fecha y hora establecidos.
3. Los escritos estarán acompañados por una carta de presentación en la que se precisará el nombre de los miembros del equipo.

Artículo 18. Plagio

Cuando los equipos se refieran a opiniones y criterios externados por terceros, deberán citar la fuente original, entre paréntesis o en pie de página o mediante otra explicación idónea. Cualquier omisión respecto de este punto será penalizado y podrá producir la expulsión de la competencia.

TÍTULO IV. RONDAS ORALES

Artículo 19. Publicidad de las rondas.

1. Las rondas orales son públicas, inclusive para los propios participantes de la competencia.
2. Queda terminantemente prohibido para el público tomar apuntes durante las exposiciones orales o grabarlas, bajo pena de ser excluidos de la presentación y de la competencia.
3. Cada equipo podrá grabar sus propias presentaciones orales, previa autorización del Comité Organizador. En cuyo caso el equipo interesado deberá entregar el dispositivo de grabación al miembro asignado a esos fines, y le será devuelto al término de la competencia. El desconocimiento de este proceso generará las sanciones que a criterio del Comité Organizador resulten pertinentes.
4. Los asistentes a las rondas orales deberán ingresar al inicio de la audiencia y no podrán abandonar la sala hasta que se levante la sesión. Deberán abstenerse de usar todo tipo de teléfonos móviles, hacer gestos, ruido, o emitir comentarios a los árbitros o a los exponentes.
5. Cada equipo deberá estar en el salón donde se llevarán a cabo las exposiciones orales a la hora y día indicado en el calendario oficial; en caso de ausencia o tardanza, se deducirán las consecuencias procesales pertinentes.

Artículo 20. Contenido

La exposición oral debe consistir en presentar en una primera audiencia, las medidas de instrucción pertinentes con las argumentaciones que sean necesarias para justificarlas,. Además, deberán efectuarse las preguntas claves para fundamentar o destruir determinada postura en las pruebas que sean presentadas.

Artículo 21. Distribución de la participación en las rondas orales.

1. Ambos oradores miembros de cada equipo deberán tomar la palabra durante la exposición oral. Sólo en circunstancias excepcionales, los árbitros aprobarán la presentación de los argumentos orales por parte de un solo orador.
2. Cada orador podrá tomar la palabra sólo una vez durante la presentación de los argumentos, incluidos en estos los relativos a los incidentes.

Artículo 22. Duración y desarrollo de las audiencias orales.

1. El demandante dispondrá de 5 minutos para presentar brevemente sus medidas de instrucción y de 5 minutos para la réplica.
2. El demandado dispondrá de 5 minutos para presentar de igual manera sus medidas de instrucción o incidentes en caso de que se presentasen y de 5 minutos para la contrarréplica.
3. El primer orador que tome la palabra, deberá indicar a los jueces la repartición del tiempo de intervención de cada uno durante la exposición principal.
4. Cada orador debe presentarse al jurado antes de la exposición.
5. El miembro del Comité Organizador asignado a cada ronda oral tendrá por funciones las siguientes:
 - a. Tomar nota de la repartición del tiempo de intervención de cada equipo.
 - b. Cronometrar cada intervención.
 - c. Indicar regularmente al jurado y a los oradores el tiempo transcurrido durante las intervenciones de estos últimos.
 - d. Velar por el respeto al presente reglamento.
6. Los miembros del jurado podrán hacer preguntas durante las intervenciones orales y solicitar aclaraciones a los oradores en cualquier momento.
7. En caso de que un orador termine su exposición antes del tiempo previsto, el tiempo restante no podrá cederse a su compañero de equipo.

Artículo 23. Jurado

1. El Comité Organizador designará a los miembros del jurado de cada audiencia.
2. Los miembros del jurado deberán respetar la confidencialidad de sus apreciaciones y evaluaciones de las rondas orales.
3. Los miembros del jurado serán los integrantes del tribunal arbitral.
4. Para la ronda final, los miembros del jurado que integrarán el tribunal arbitral podrán ser distintos a los que participaron en la ronda inicial.

TÍTULO V. RONDA ORAL FINAL**Artículo 24. Ronda Final**

La ronda final en la que competirán los equipos finalistas se ceñirá a la presentación y exposición oral y escrita del escrito ampliatorio de conclusiones del mismo caso hipotético que fue planteado en la competencia.

TÍTULO VI. EVALUACIÓN**Artículo 25. Planilla de evaluación**

El Comité Organizador elegirá el jurado evaluador, el cual llenará una planilla con la puntuación y los criterios de evaluación de cada equipo participante.

Artículo 26. Distribución de la puntuación

La puntuación será distribuida de la manera siguiente: Un setenta por ciento (70%) le corresponderá a la fase escrita y un treinta por ciento (30%) a la fase oral.

Artículo 27. No identificación de concursantes en la fase escrita

Los escritos que recibirán los jurados por parte del Comité Organizador para su evaluación no identificarán los miembros del equipo participante para garantizar la imparcialidad del proceso de selección y puntuación.

El Comité Organizador se encargará de colocar un número de código a cada equipo participante antes de remitir al jurado los escritos de demanda y defensa para conservar su anonimato y procurar la objetividad e imparcialidad en las apreciaciones de evaluación.